



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VI Dina Huapi Provincia de Río Negro Abril de 2017 PARCIAL N°65

07 de abril de 2017

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sr. Leonardo Pacheco

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....	Página
Ordenanzas.....	Página 3 a 6
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 6 y 7
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	.Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****ORDENANZAS****ORDENANZA Nº 253-CDDH-17**

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Creación de puestos para la contratación de personal de Planta Permanente"

ANTECEDENTES:

- El artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza Nro. 46-CDDH-2012
- Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013
- Ordenanza Nro. 212-CDDH-2016
- Ordenanza Nro. 228-CDDH-2016
- Ordenanza Nro. 243-CDDH-2017

FUNDAMENTOS:

Que el artículo segundo de la Ordenanza Nro. 46-CDDH-2012 establece la obligatoriedad del dictado de legislación específica, a los fines de la creación de todo puesto de naturaleza permanente en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, hasta tanto sea aprobado el Organigrama de Personal de Planta Política, lo cual a la fecha no ha acontecido.

Que por su parte, el último párrafo del artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal autoriza la contratación con carácter de empleado de planta permanente, de un trabajador por cada doscientos (200) habitantes de la localidad.

Que del Censo Poblacional efectuado en los meses de Febrero/Marzo 2015 por el "Centro de Estudios Políticos y Sociales" se advierte que la población local asciende a los 4.137 habitantes, lo que autoriza contratar hasta un máximo de veinte (20) trabajadores dependientes.

Que en la actualidad la planta permanente del Municipio de Dina Huapi asciende a los dieciocho (18) empleados, razón por la cual la creación que se propone resulta ajustada a la normativa local.

Que desde el censo de 2015 a la fecha resulta indudable que ha habido un incremento poblacional, superándose en la actualidad los 4200 habitantes, lo que permite en su caso la contratación de hasta veintiún (21) trabajadores de planta permanente.

Que por su parte, mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013 se aprobó el Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que durante el año 2016 el Concejo Deliberante autorizó mediante el dictado de las Ordenanzas nro. 212-CDDH-2016 y 228-CDDH-2016 la celebración del Contrato de Leasing Mobiliario con la firma Nación Leasing SA, lo cual permitió la adquisición de una Motoniveladora.

Que la adquisición de dicho bien trasunta la imperiosa necesidad de contar con personal especializado no sólo a los fines de su conducción sino también de su mantenimiento, razón que autoriza el llamado a concurso que se pretende.

Que del mismo modo, el incremento poblacional habido desde el dictado de la Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013 y la ampliación de la infraestructura urbana, el aumento de demanda para la prestación de servicios públicos domiciliarios como lo es la recolección de residuos y el abastecimiento del agua potable, justifican la incorporación de dos nuevos operarios en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que se ha previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por Ordenanza Nro. 243-CDDH-2017, las partidas necesarias para el pago de dos (2) de las remuneraciones que se devenguen con motivo de las nuevas contrataciones, no obstante lo cual se evidencia conveniente la creación de los tres (3) puestos que se pretenden condicionando el concurso público de uno de ellos a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2017 o eventualmente, el nuevo presupuesto que se proyectó para el año próximo.

Autor: Intendente Danilo M. Rojas
El Proyecto de Ordenanza Nº299-PEDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 003/17 del día 06 de abril de 2017, según consta en Acta Nº003 /17.

Por ello en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Créanse los puestos que a continuación se enumeran para la contratación de personal de planta permanente destinado al cumplimiento de las funciones y tareas asignadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

- a) Dos cargos para el puesto de Operario, comprendido en el escalafón general como Operario, categoría 1
- b) Un cargo para el puesto de Operario correspondiente al escalafón general de Servicios Especiales con categoría 7.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA Nº 255-CDDH-17

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Creación de Partida Presupuestaria"

ANTECEDENTES:

- El artículo 72 incisos 8) y 10) de la Carta Orgánica Municipal
- La Ordenanza Nro. 243-CDDH-17
- El Programa "MI PUEBLO" creado por Decreto 469/2004 del Poder Ejecutivo Nacional
- La Ordenanza 003-CDDH-2009

FUNDAMENTOS:

Que tal como lo dispone el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, el señor Intendente, como Jefe de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultado a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre él pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Que en cumplimiento de la manda legal el Concejo Deliberante aprobó en fecha 3 de Enero de 2017 la

Ordenanza del visto, titulada "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".

Que mediante el Decreto 469/2004, el Poder Ejecutivo Nacional creó en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Poder Ejecutivo Nacional el Programa "Mi Pueblo", que tiene por objeto desarrollar y articular políticas de crecimiento y desarrollo en las pequeñas comunidades del interior del país mediante asistencia integral por parte del Estado Nacional, afianzando el desarrollo territorial y fortaleciendo el progreso local con integración regional.

Que se trata de una política pública adoptada desde el Ejecutivo Nacional de tinte multi-jurisdiccional y temático, direccionada a incidir directamente sobre los factores que demoran el crecimiento y bienestar de las pequeñas comunidades del interior del país.

Que en dicho marco normativo, el Ejecutivo Comunal presentó un proyecto consistente en la ejecución de la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización de Monumento a Héroes de Malvinas. Que la finalidad proyectada ha sido la de concientizar a los vecinos en el uso racional de la energía eléctrica, minimizando la contaminación visual, dar cumplimiento a la Ordenanza Nro. 179-CDDH-2016 relativa a la libre accesibilidad para gente con capacidades disminuidas y lograr la revalorización del área logrando un enmarcado arquitectónico respetuoso de la biodiversidad y el medio ambiente.

Que dicho proyecto fue aprobado por la Secretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Presidencia de la Nación, en el marco del referido Programa "Mi Pueblo".

Que no obstante lo señalado, se ha omitido consignar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 2017 la partida presupuestaria respectiva, pues la misma se encontraba sujeta a la condición suspensiva de la aprobación por parte del organismo nacional.

Que en el mes de Diciembre de 2016 se suscribió en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Asuntos Municipales

del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Dina Huapi", por el cual el organismo estatal se compromete a transferir la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 647.796) –cláusula Quinta- a los fines de adquirir los materiales necesarios para llevar adelante la Ejecución de la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización de Monumento a Héroes de Malvinas.

Que a los fines de ingresar los fondos públicos nacionales en las arcas municipales, deviene imprescindible la sanción de la presente ordenanza, con carácter previo a la erogación del gasto consecuente.

Que la modificación proyectada cumple con los requerimientos establecidos en los artículos 4, 21 ss y cc de la Ordenanza Nro. 003-CDDH-2009, especialmente a los principios de equilibrio, factibilidad, especificación y flexibilidad.

Autor: Intendente Danilo M. Rojas

El Proyecto de Ordenanza N°304-PEDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°003/2017 del día 06 de abril de 2017, según consta en Acta N° 003/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el Cuadro de "Ingresos Corrientes" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017 bajo la denominación "Transferencias Corrientes de Jurisdicción Nacional y Provincial" la partida a denominarse "MI PUEBLO" que tendrá una asignación de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 647.796) destinada a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización de Monumento a Héroes de Malvinas.

Artículo 2º.- Créase en el Cuadro de "Gastos" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017 perteneciente al Poder Ejecutivo Municipal bajo la denominación "Proyectos" la partida a denominarse "MI PUEBLO NACIÓN"

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA N° 256-CDDH-17

DESCRIPCION SINTETICA:
"Reconocimiento a la conformación de la Junta Vecinal San Luis de los Leones".

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza N° 013-CDDH-2009.
- Ordenanza N° 102-CDDH-2013.
- Ordenanza N° 207-CDDH-2016.
- Resolución N° 034-2012.

FUNDAMENTOS:

Que la Junta Vecinal San Luis de los Leones, fue creada en el año 1983, por tal razón cuenta con Personería Jurídica provincial según Decreto Nro. 634/1983, que dicha Junta ejerce desde su creación la distribución del agua potable del barrio mediante convenio suscripto con el Departamento Provincial de Aguas. Por otro lado teniendo en cuenta que la mayoría de los vecinos han manifestado las ganas y la voluntad de reflotar dicha Junta Vecinal, de ordenarla Administrativa y jurídicamente para que finalmente pueda, elegir sus representantes de manera democrática y constituirse en un nexo ideal con el resto de los poderes Municipales.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Título Quinto Capítulo I, exige tener personería jurídica Municipal y teniendo en cuenta que las Juntas Vecinales representan la célula básica y principal de la participación vecinal en un estado municipal, son el nexo primario entre los vecinos y nuestras autoridades electas democráticamente.

Su funcionamiento eficiente tiende a facilitar la gestión de estado, colaborando con las autoridades que correspondan hacen al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos que habitan dentro de su jurisdicción. Una fluida participación y mantener una correcta comunicación entre la Junta Vecinal y el Gobierno Municipal planteando proyectos de bien común, comunicando problemas y buscando soluciones conjuntas hacen sin duda al cumplimiento de ese objetivo esencial.

Por todo lo expuesto solicita a este cuerpo se apruebe el presente proyecto de ordenanza.

AUTOR: Concejel Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de Ordenanza N°305-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°003/2017 del día 06 de abril de 2017, según consta en Acta N° 003/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.-Se reconoce la conformación de la Junta Vecinal San Luis de los Leones, cuyos límites son: al norte la Calle Los Eucaliptus, al sur Los Nogales, al este Las Acacias y al oeste Calle Los Pinos.

Artículo 2º.-El Poder Ejecutivo Municipal incorporará a la Junta Vecinal San Luis de los leones al Registro de Juntas Vecinales.

Artículo 3º.El Poder Ejecutivo Municipal otorgará a la Junta Vecinal San Luis de los Leones la personería jurídica municipal correspondiente.

Artículo 4º.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N°257-CDDH-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Autorizar al P.E. a llamar a Licitación Obra SUM. Esc. N° 312"

ANTECEDENTES:

- El Expediente N° 146721-SO-2015 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro;
- El Decreto Provincial N°1219/2015
- La Licitación Pública N° 002/2015
- La Resolución 0226/OSP/2015
- El Contrato Administrativo suscripto con el señor Leandro Gabbiani en fecha 7 de Octubre de 2015.
- Ley Provincial N° 286
- Ordenanza N° 222-CDDH-2016
- La Resolución 059/INT/2016
- La Nota N° 068-17-GOSP y el Proyecto de "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación Pública Nro. 001/2017"

- La Nota N° 131-DPG-2017-TCDH

FUNDAMENTOS:

Que el 14 de Abril de 2015 mediante el dictado del Decreto 1219, el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y el señor Intendente Municipal de Dina Huapi, por medio del cual el Organismo Provincial delegó en el Ejecutivo Local la ejecución del Salón de Usos Múltiples de la Escuela Nro. 312.

Que a través de las cláusulas tercera y cuarta de dicho Convenio se fijó el plazo de ejecución de las obras en 180 días y se comprometió la transferencia de la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 7.910.000) una vez ratificado el mismo.

Que la mentada ratificación tuvo lugar mediante el dictado del decreto provincial referenciado, por el cual se aprobó la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Pública Nro. 312 de la Municipalidad de Dina Huapi" como así también el Presupuesto.

Que en el marco la Licitación Pública Nro. 002/2015 citada en el Visto, en fecha 7 de Octubre de 2015 se suscribió contrato de obra con el señor LEANDRO GABBIANI, contratación que se efectuó por un importe total de Pesos Siete Millones Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Dos con noventa y cuatro centavos (\$ 7.223.952,54) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días.

Que a raíz de sendos incumplimientos del contratista particular, mediante el dictado de la Resolución 059/INT/2016 se rescindió el contrato de obra suscripto con el señor Leandro Gabbiani, se dispuso la paralización de los trabajos y la toma de posesión de la obra, equipos y materiales existentes en la misma.

Que mediante la "Rendición Parcial de Aporte No Reintegrable Obra Construcción SUM Nro. 312" conforme expediente N° 146721-SO-2015, se desprende que del monto originariamente convenido con el Gobierno Provincial (\$ 7.910.000) ésta esfera de poder transfirió a la cuenta de titularidad del Municipio Local la suma total de \$ 7.000.000, habiéndose erogado un total de \$ 3.948.729,24.-,

de modo que existe un saldo en las arcas municipales con imputación a la obra referida de \$ 3.051.270,76.-

Que a los fines de ejecutar la obra del Visto, resulta menester que el Gobierno Provincial transfiera a favor del Ejecutivo Local a lo largo del año en curso el importe que resulte de detraer al monto actualmente existente en la cuenta de titularidad del Municipio con más el importe que no ha sido transferido a la fecha pese al compromiso asumido, la suma por la cual se adjudique la obra proyectada, importe que al presente resulta incierto.

Que mediante la Nota N° 068-17-GOSP se presentó por ante el Tribunal de Contralor Municipal el Proyecto de "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación Pública Nro. 001/2017", que entre sus cláusulas contenía la advertencia de la inexistencia de la totalidad de los fondos que demandará la ejecución de la obra. Ello en los siguientes términos: "**PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial total para los trabajos licitados es de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 8.900.000). Se hace saber que tratándose de una obra delegada a ejecutarse con fondos del Poder Ejecutivo Provincial, el acto administrativo de adjudicación no tendrá lugar sin antes suscribirse el convenio entre el Intendente Municipal y el Gobernador de la Provincia de Río Negro para la transferencia de los fondos"

Que el Pliego de Condiciones Generales así proyectado NO fue aprobado por el Tribunal de Contralor, conforme Nota N° 131-DPG-2017-TCDH.

Que la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro J N° 286 –a la que nuestro Municipio adhiriera mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 222-CDDH-2016-, dispone en el segundo párrafo del artículo 23 que "**El Ministerio conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno"**

Que en ésta inteligencia es dable advertir la factibilidad de efectuar el llamado a Licitación Pública aún sin contar con la totalidad de los fondos existentes, con la condición que el convenio respectivo sea suscripto con carácter previo al acto administrativo de adjudicación. Y ello con la clara finalidad de evitar reclamos

jurisdiccionales de cualquier naturaleza por parte de los eventuales oferentes.

Que por su parte, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio Fiscal en curso se ha previsto la erogación que se pretende bajo la denominación en el Cuadro de Ingresos - Transferencias Corrientes- de "Obra Sum Escuela N° 312" habiéndose presupuestado la suma de \$ 5.993.728,83.

Que no puede dejar de soslayarse la vital importancia que representa para la comunidad de Dina Huapi en general y para los alumnos de la Escuela Pública Nro. 312 en particular, la finalización de la obra proyectada en tanto tiende a garantizar un servicio público esencial como lo es la educación primaria.

Que por las razones esgrimidas, entendemos procedente conferir al señor Intendente Municipal la

autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples Escuela Primaria Nro. 312" con carácter previo a la suscripción del Convenio con el Ejecutivo Provincial a los fines de la transferencia de los fondos, con la advertencia restrictiva de PROHIBICIÓN DE PROCEDER A EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN sino a posteriori de suscribir el mentado convenio.

Autor: Intendente Danilo M. Rojas.

El Proyecto de Ordenanza N°307-PEDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°003/2017 del día 06 de abril de 2017, según consta en Acta N° 003/2017.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples Escuela Primaria Nro. 312" con carácter previo a la suscripción del Convenio con el Ejecutivo Provincial a los fines de la transferencia de los fondos, con la advertencia restrictiva de PROHIBICIÓN DE PROCEDER A EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN sino a posteriori de suscribir el mentado convenio, y asumiendo ello bajo su exclusiva responsabilidad ante eventual incumplimiento o falta de fondos.

Artículo 2º.- REGISTRAR, comunicar al Tribunal de Contralor, publicar, cumplido, archivar.-

DECLARACIONES

COMUNICACIONES

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 032/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 253-CDDH-2017 "Creación de puestos para la contratación de personal de Planta Permanente"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 253-CDDH-2017 "Creación de puestos para la contratación de personal de Planta Permanente". - y cúmplase de conformidad. -

Art.2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.- Dina Huapi, 06 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 033/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 255-CDDH-2017 "Creación de Partida

Presupuestaria"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 255-CDDH-2017 "Creación de Partida Presupuestaria". - y cúmplase de conformidad. -

Art.2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.- Dina Huapi, 06 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 034/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 256-CDDH-2017 "Reconocimiento a la conformación de la Junta Vecinal San Luis de Los Leones"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se

proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 256-CDDH-2017 "Reconocimiento a la conformación de la Junta Vecinal San Luis de Los Leones". - y cúmplase de conformidad. -

Art.2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.- Dina Huapi, 06 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 035/INT/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 257-CDDH-2017 "Autorización al P.E. a llamar a Licitación Obra SUM. Esc. N° 312"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza
Nº 257-CDDH-2017 "Autorización al

P.E. a llamar a Licitación Obra SUM.
Esc. N° 312". - y cúmplase de
conformidad. -

Art.2º) Comuníquese. Publíquese.

Tómese razón. Cumplido, archívese.-
Dina Huapi, 06 de abril de 2017

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

CONCURSOS - LICITACIONES

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

RESOLUCIONES

CERTIFICACIONES

DICTAMENES

EDICTOS

CONVOCATORIA